



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1983-R-2022**  
**Piura, 20 de octubre de 2022**

**VISTO**

El expediente N° 000438-6702-22-4 de fecha 06 de octubre de 2022 que remite el **Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO**

Que, a través de la Carta N°003-SUP.ESAM-UNP-2022 de fecha 04 de octubre de 2022, el Ingeniero Civil Edinson Aguirre Montero, hace llegar el Adicional N° 1 y Deductivo N° 1 del servicio: MANTENIMIENTO DE AMBIENTES DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA", lo cual hemos revisado y aprobado en conjunto con el responsable del servicio el Ing. José Ismael Moscoso Pingo - Gerente General de la Empresa Constructora LUAB INGENIERIA EIRL. El monto del Adicional N° 01 asciende a S/33,245.85 (Treinta y tres mil doscientos cuarenta y cinco con 85/100 soles). A su vez se está realizando un DEDUCTIVO N°01, la cual en coordinación con el área Usuaría se ha visto necesario descontar. El monto del DEDUCTIVO N° 01 asciende a S/ 236.79 (Doscientos treinta y seis con 79/100 soles).

**CONCLUYENDO:**

ITEM	CONCEPTO	MONTO
1.00	MONTO CONTRACTUAL	S/. 297,220.34
2.00	ADICIONAL N° 01	S/. 33,245.85
3.00	DEDUCTIVO N° 01	S/. 236.79
	<b>NUEVO MONTO</b>	<b>S/. 330,229.40</b>

Que, mediante Oficio N° 0717-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 05 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, hace de conocimiento que la empresa contratista LUAB INGENIERIA E.I.R.L. remite el adicional del servicio, la misma que fue coordinada con el área usuaria y el supervisor del servicio Ingeniero Civil Edinson Aguirre Montero, dicho adicional contempla los siguientes trabajos:

**ADICIONAL N° 01**

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	OBRAS PROVISIONALES Y OTROS				723.25
0,101	DEMOLICIONES				
01.01.01	DEMOLICION DE MUROS EXISTENTE PARA AMPLIACION DE VENTANA	m2	18.55	34.70	643.69
0,102	OTROS				
01.02.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	est.	0.10	795.58	79.56
02	ARQUITECTURA				
0,201	REVOQUES Y REVESTIMIENTO				34.56
02.01.01	RESANE DE MUROS	m2	1.20	28.80	34.56
0,202	VIDRIOS Y CRISTALES				5109.72
02.02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA CORREDIZA DE ALUMINIO CON CRISTAL m2 CRUDO DE 6mm INCOLORO + LÁMINA DE SEGURIDAD DE 4 MI	m2	13.12	389.46	5109.72
0,203	ESTRUCTURA METALICA				4709.56
02.03.01	PINTADO DE MAMPARA METALICA Y CAMBIO DE CERRADURA	und	3.00	553.00	1659.00
02.03.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOBREVENTANAS CON TUBO CUADRADO DE 1"	m2	13.12	175.50	2302.56
02.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO CUADRADO DE 2"X4"	m	8.80	85.00	748.00
0,204	CARPINTERIA DE MADERA				10965.58
02.04.01	BARNIZADO DE PUERTAS DE MADERA	m2	148.80	35.00	5208.00
02.04.02	BISAGRA ALUMINIZADA DE 4" PESADA EN PUERTAS	pza	112.00	21.76	2437.12
02.04.03	CERRADURA TRES GOLPES CON TIRADORES EN PUERTAS	pza	27.00	101.38	2737.26



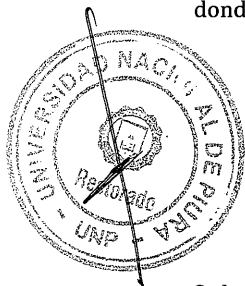
RESOLUCIÓN RECTORAL N°1983-R-2022  
Piura, 20 de octubre de 2022

02.04.04	VENTANA DE MADERA CEDRO INCL. VIDRIO LAMINADO 6MM	m2	1.44	405.00	583.20
0,205	OTROS				660.00
02.05.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALES INFORMATIVAS, EVACUACION	und	60.00	11.00	660.00
03	INSTALACIONES ELECTRICAS				2.30
0,301	SALIDAS DE ALUMBRADO Y TOMACORRIENTES				1141.65
03.01.01	CLAUSURA DE LUMINARIAS	und	81.00	11.61	940.41
03.01.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED	pto	1.00	201.24	201.24
0,302	TABLEROS ELECTRICOS				1155.20
03.02.01	MANTENIMIENTO DE SUB TABLEROS	und	1.00	1155.20	1155.20
	COSTO DIRECTO				24,499.52
	GASTOS GENERALES (5%)				1,224.98
	UTILIDAD (10%)				2449.952
	SUBTOTAL				28,174.45
	IGV				5071.40
	TOTAL DE PRESUPUESTO				33,245.85

**DEDUCTIVO N° 01**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRO	PRECIO S/	PARCIALS/
2.00	ARQUITECTURA				
2.05	PINTURA				
2.05.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS Y COLUMNAS	m2	13.12	13.3	174.496
	COSTO DIRECTO				174.50
	GASTOS GENERALES (5%)				8.72
	UTILIDAD (10%)				17.4496
	SUBTOTAL				200.67
	IGV				36.12
	TOTAL DE PRESUPUESTO				236.79

El presupuesto del Adicional del servicio N° 01 es por la suma de S/ 33,245.85 (Treinta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 85/100 soles) y un Deductivo del servicio N° 01 por la suma de S/ 236.79 (Doscientos Treinta y Seis con 79/100 soles), basándose en los resultados que arrojó este expediente técnico del servicio, donde se especifica las partidas adicionales a ejecutar y deductivo del servicio.



ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1.00	MONTO CONTRACTUAL	S/ 297,220.34
2.00	ADICIONAL N°1	S/ 33,245.85
3.00	DEDUCTIVO N°1	S/ 236.79
	PRESUPUESTO FINAL DEL SERVICIO	S/ 330,229.40

Se ha generado partidas de precios unitarios nuevas, por cuanto el contratista ha cumplido con el sustento de las mismas mediante cotizaciones y acta de pactación de precios unitarios con el supervisor.

**RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:**

- El contratista **LUAB INGENIERIA E.I.R.L.**, ha cumplido con la entrega del expediente dentro de los plazos establecidos del RLCE.

El expediente técnico del servicio de prestación de adicional N° 01 y deductivo N° 01, se originó debido a la necesidad del área usuaria.





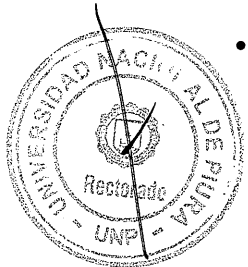
**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1983-R-2022**  
**Piura, 20 de octubre de 2022**

- La supervisión Ing. Edinson S. Aguirre Montero, aprueba el adicional N° 01 y deductivo N° 01 del servicio, generado por la necesidad del área usuaria
- Esta oficina otorga su conformidad al informe del expediente técnico del servicio del adicional N° 01 y deductivo N° 01 presentado por el contratista, y solicito se aprueba dicho adicional mediante Resolución Rectoral.
- El presupuesto del Adicional del servicio N° 01 es por la suma de S/ 33,245.85 (Treinta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 85/100 soles) y un Deductivo del servicio N° 01 por la suma de S/ 236.79 (Doscientos Treinta y Seis con 79/100 soles) incluido impuesto de ley.

Que, mediante Oficio N°1505-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 10 octubre de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a su despacho el informe adjunto al presente SOBRE SOLICITUD DE APROBACION DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE AMBIENTES DE LA FACULTAD DE ECONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", para su atención;

Que, mediante Informe N°000473-2022/UP-OPYPTO-UNP de fecha 10 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNP, comunica que se ha alcanzado a este despacho, por parte del Sr. Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la solicitud de aprobación del adicional N° 01 y del deductivo N° 01 del servicio de Mantenimiento de Ambientes de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, y a ese respecto tengo que informarle lo siguiente:

- Es de indicar que estos servicios fueron considerados en los recursos transferidos según DS 0084-2022/EF.
- El mencionado funcionario solicita a la Dirección General de Administración se lleva a cabo el proceso de licitación para el servicio indicado en el asunto, teniendo como referencia a la Resolución Rectoral N° 0940-R-2022, que aprueba el expediente técnico de dicho servicio apreciándose que en las componentes a ejecutar del mismo donde consideran Servicio de Mantenimiento S/ 330,244.83 y supervisión S/ 18,255.11 respectivamente.
- Según Oficio N°2656-2022-ABAST-UNP, la jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita a este despacho la priorización de los créditos presupuestarios para convocar el proceso de licitación correspondiente al servicio motivo del asunto por S/ 330,244.83 y con la H/T. 296-6702-22-3 y Oficio N°3059-2022-ABAST-UNP, se solicitó la priorización de créditos presupuestarios para el servicio de supervisión por S/18,255.1 y con Priorización Presupuestal N°1228-2022-UPTO-OPYPTO-UNP, esta Oficina garantiza la asignación presupuestal por el importe de hasta S/330,244.83 y con la Priorización Presupuestal N°1342-2022-UPTO-OPYPTO-UNP, se garantizan los créditos para la supervisión por el importe de S/18,255.11, tal como fueron solicitados por los funcionarios antes indicados.
- De la información evaluada y revisada por este despacho se puede apreciar que estos créditos presupuestarios fueron registrados según Certificado N°0005051-2022 de fecha 20-06-2022 por el importe de S/330,244.83 el mismo que se evidencia tiene una rebaja de S/33,024.49, mientras que el certificado N°0006331-2022 de fecha 04/08/2022 registra un importe de S/ 18,255.11 para la actividad de supervisión; por lo tanto, se puede observar que todavía se cuenta con un presupuesto para ejecutar por el importe de hasta S/33,024.49, saldo que fuera reportado por la Unidad de Abastecimiento, según el Informe N°098-2022-ABAST-UNP.
- Tomando en consideración lo anteriormente indicado podemos resumir en lo siguiente:
  - Este servicio está considerado dentro de los alcances de las actividades a ejecutar con cargo a los recursos del Decreto Supremo N°0084-2022/EF e informado al Sector, respecto a la actividad a realizar y su costo aprobado, según el documento Resolutivo N°0940-R-2022.





**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1983-R-2022**  
**Piura, 20 de octubre de 2022**

- Esta oficina mediante los documentos emitidos e indicados anteriormente garantizo y priorizo el 100% de todo el presupuesto asignado a la presente actividad siendo informados a la Unidad de Abastecimiento para los fines del caso.
- La Unidad de Abastecimiento informo sobre el saldo de los recursos del presente mantenimiento, producto de la utilización de los créditos priorizados por este despacho y certificados registrados por la indicada unidad.
- Al haberse ejecutado una rebaja a la certificación registrada por el concepto del servicio de mantenimiento motivo del asunto y existiendo la necesidad de garantizarla ejecución de un adicional deductivo al presente servicio, obliga a este despacho a emitir una nueva priorización presupuestaria por el importe de los créditos de libre disponibilidad, y en este caso en específico garantizar los créditos presupuestarios por un total de S/33,012.17 para que sean utilizados en la ejecución del Adicional Deductivo motivo del asunto, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	ADICIONAL	DEDUCTIVO	SALDO FINAL
01.00	ESTRUCTURAS	723.25	-	
02.00	ARQUITECTURA Y ACABADOS	21,479.42	174.50	
03.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	2,296.85		
04.00	INSTALACIONES SANITARIAS	-		
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>24,499.52</b>	<b>174.50</b>	
	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1,224.98</b>	<b>8.72</b>	
	<b>UTILIDAD</b>	<b>2,449.95</b>	<b>17.45</b>	
	<b>SUB TOTAL S/</b>	<b>28,174.45</b>	<b>200.67</b>	
	<b>IGV (18%)</b>	<b>5,071.40</b>	<b>36.12</b>	
	<b>TOTALES S/</b>	<b>33,245.85</b>	<b>236.79</b>	<b>33,009.05</b>

- Como se puede apreciar del cuadro anterior, tenemos un ejercicio final de un adicional a favor de la empresa ganadora buena pro del proceso de selección del presente servicio por un total de S/33,012.17, importe que se encuentra dentro de los recursos de libre disponibilidad informados por la Unidad de Abastecimiento la cual se afectaría de acuerdo a la siguiente estructura:

Nº	COMPONENTE	FF	SF	CLASIF	TOTAL DE PRESUPUESTO
1	ADICIONAL N°01 DEDUC. FAC. ECONOMIA	00:RO	0050	2.3.2.4.2.1	33,012.17
	<b>TOTAL S/.</b>				<b>33,012.17</b>

Es necesario indicar que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 – Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del Estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, así mismo se debe tener en cuenta los niveles de avance de la presente inversión, y por último su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento;

Que, mediante Oficio N°7569-2022-ABAST-UNP de fecha 12 de octubre de 2022, la jefa de la Unidad de Abastecimiento, remite a su despacho el presente expediente, respecto a la SOLICITUD DE APROBACION DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AMBIENTES DE LA FACULTAD DE ECONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA;

Que, mediante Informe N° 951-2022-OCAJ-UNP de fecha 19 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda: Se Apruebe el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del servicio:



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1983-R-2022**  
**Piura, 20 de octubre de 2022**

“MANTENIMIENTO DE AMBIENTES DE LA FACULTAD DE ECONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, siempre y cuando, para el caso del adicional no haya superado el 15 % del monto total de la Obra;

Que, mediante Oficio N°798-DGADM-UNP-2022, de fecha 20 de octubre de 2022, la Directora General de Administración, alcanza el expediente de la referencia, en el cual el jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones solicita la aprobación del adicional N°01 y deductivo N°01, por la suma de S/. 33,245.85 y S/ 236.79 respectivamente del Servicio de Mantenimiento de ambientes de la Facultad de Economía de la UNP, siendo necesario emitir resolución para cancelar lo solicitado;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”;

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 34.- Modificaciones al Contrato: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

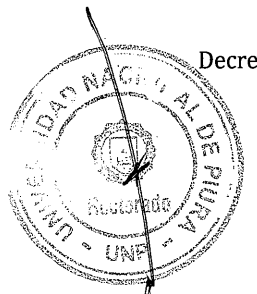
34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 205°, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo:

“Artículo 34. Valor referencial

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la entidad la anotación realizada, adjuntada un informe técnico que sustente su posición respecto a la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1983-R-2022**  
**Piura, 20 de octubre de 2022**

necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, considerando el Oficio N°0717-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la UNP, así como la conformidad prestada por la Supervisor, respecto al sustento del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de obra; es que se deberá aprobar el adicional y deductivo solicitado por el contratista, acogiéndose a las disposiciones contempladas por las normas de Contrataciones con el Estado, y la posibilidad de ejecutar prestaciones adicionales y deductivas en obras, revisado por el Supervisor de Obra, y aprobado por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; además de tratarse de un tema meramente técnico, y debiéndose contar con la opinión favorable del proyectista, no resultando cuestionado por las Oficinas Técnicas competentes; se considera viable el pedido que nos ocupa.

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: "Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...";

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Adicional N° 01 por la suma de **S/ 33,245.85** (Treinta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 85/100 soles) y un **Deductivo N° 01** por la suma de **S/ 236.79** (Doscientos Treinta y Seis con 79/100 soles) incluido impuesto de ley, del Servicio: "MANTENIMIENTO DE AMBIENTES DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA", a cargo de la Empresa Contratista LUAB INGENIERIA E.I.R.L., debidamente representada por el Gerente General Ing. José Ismael Moscoso Pingo, según Oficio N°0717-UEI/DGA-UNP-2022.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a la Empresa Contratista LUAB INGENIERIA E.I.R.L. a cargo de la ejecución de la obra, en la persona de su Gerente Ing. José Ismael Moscoso Pingo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OPP(4), UC, UT, UEI, ABAST, OCAJ, INT, ARCHIVO(2)  
14 copias / RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL